

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y DE LAS PRUEBAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SIMCE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID 19.

BOLETÍN N° 13.554-04

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, originado en moción de las diputadas y diputados Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana y Camila Vallejo.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistió el Ministerio de Educación, señor Raúl Figueroa Salas, y el Coordinador Legislativo del Ministerio, señor Carlos Oyarzún Concha.

Asimismo, la Comisión recibió en audiencia al Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G., señor Mario Aguilar Arévalo, al Fundador y al Administrador del Movimiento Docente Evaluemos la Evaluación, profesor Rodrigo Venegas Vergara.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

El proyecto propone la suspensión de la realización de la Evaluación Docente y de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (Simce), por el año 2020, debido a la pandemia mundial de Covid 19, posponiendo ambos procesos para el año 2021.

2) Normas de quórum especial.

El artículo 3 del proyecto tiene rango de norma orgánica constitucional, en tanto incide en el artículo 37 de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, que tiene ese carácter, según se declaró en sentencia rol N° 1363-09 el Tribunal Constitucional.

El proyecto de ley no contiene normas de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

4) Aprobación general del proyecto de ley.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper (7-5-0).

5) *Diputado informante.*

Se designó diputado informante al señor Rodrigo González Torres.

6) *Reserva de constitucionalidad.*

Los diputados Pardo y Rey hicieron reserva de constitucionalidad respecto del artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política, toda vez que el proyecto se refiere a materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) *Fundamentos.*

Según se expresa en la moción, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19. El país, al igual que el resto de las naciones del orbe, enfrenta una pandemia mundial, sin precedentes en la historia humana. La nueva cepa de coronavirus, del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), también conocido como la enfermedad Covid-19, se ha expandido por el planeta, infectado a más de 4.097.158 personas, con un saldo de 282.495 muertos. Chile tiene, a la fecha, 28.866 infectados y 312 fallecidos (cifras al 11 de mayo de 2020).

La pandemia ha obligado a la totalidad de los países a suspender la asistencia a clases en todos los niveles del sistema educacional, como medida preventiva para evitar contagios masivos que colapsen sus sistemas de salud. Se estima que 1.600 millones de niños y jóvenes no asisten a la escuela en el mundo por la pandemia del Covid-19, lo que representa cerca del 80% de los estudiantes en edad escolar en el mundo. La interrupción del año escolar ha alterado por completo la vida de niños, padres y maestros.

Agrega la iniciativa que, pese a lo anterior, el Ministerio de Educación ha venido dando señales equívocas, pretendiendo el retorno a clases de los estudiantes a fines de abril, pese a que entidades como el Colegio Médico aconsejaban no retornar a las aulas, medida que afortunadamente ha sido pospuesta por ahora. Sin embargo, sigue dando señales erradas, al convocar a miles de profesores para dar inicio al proceso 2020 de la Evaluación Docente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio tampoco ha dado señales claras en orden a suspender la realización de las pruebas Simce, dado que carece de todo sentido realizarla en el contexto actual de emergencia.

Cabe señalar que el artículo 70 de la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación y la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, establecen que los docentes de aula deben someterse a un programa de evaluación profesional cada cuatro años. Dicho programa se basa, en gran medida, en la evaluación del trabajo del profesor en el aula, el que, debido a la suspensión de clases decretada por el Ministerio de Educación con ocasión de la pandemia, no se ha podido verificar. Resulta evidente, en consecuencia, que carece de todo sentido iniciar un proceso de evaluación de los

profesionales de la educación, que no podrá medir uno de sus principales componentes.

El proyecto, a continuación, hace presente que, en todo caso, el Reglamento sobre Evaluación Docente contempla en su artículo 7, letra a), que se podrá, a solicitud del docente suspender la evaluación para el año inmediatamente siguiente, en los casos de fuerza mayor. Sin embargo, no es seguro que todos los sostenedores accedan a suspender la evaluación docente.

Por su parte, el artículo 37 de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, señala que le corresponderá a la Agencia de Calidad de la Educación diseñar e implementar el sistema nacional de evaluación de logros de aprendizaje, el cual debe verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales a través de la medición de estándares de aprendizaje referidos a las bases curriculares nacionales de educación básica y media. Es en virtud de dicho mandato legal que la Agencia de Calidad de la Educación ha implementado las pruebas Simce. En este contexto, las pruebas Simce (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación), corresponden a una evaluación de aprendizaje que aborda el logro de los contenidos y habilidades del currículo vigente en diferentes asignaturas y áreas de aprendizaje, y que se aplica a todos los estudiantes del país que cursan los niveles evaluados.

La Ley General de Educación dispone que las evaluaciones nacionales e internacionales se desarrollarán de acuerdo a un plan de, a lo menos, cinco años, elaborado por el Ministerio de Educación, aprobado previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación. Este plan debe contemplar las áreas curriculares que son objeto de evaluación, los grados de educación básica y media que son medidos, la periodicidad de la evaluación y las principales desagregaciones y modos de informar resultados. Las asignaturas que actualmente se evalúan son: Lenguaje y Comunicación (comprensión de lectura y escritura), Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. Las pruebas se aplican a estudiantes de 2°, 4°, 6°, 8° básico, II y III medio, y se informa oportunamente a los establecimientos las asignaturas que serán evaluadas en el año en curso, en el nivel que corresponda. A partir del 2013, se aplican pruebas censales para estudiantes de 6° básico con discapacidad sensorial.

Destaca la moción que las pruebas Simce, además de dar cuenta del desempeño de los alumnos y sus respectivos colegios, permiten que los establecimientos sean clasificados de acuerdo al puntaje obtenido, lo cual influye posteriormente en la entrega de incentivos económicos a sus profesores y asistentes de la educación.

Este sistema de evaluación ha sido objeto de múltiples críticas por parte de diversos actores de la educación, que han propuesto su eliminación. Un estudio del Centro de Investigación de Educación Inclusiva, dependiente de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, denominado "Sobre/contra el Simce", emitido por el doctor Félix Angulo señala que las pruebas Simce no miden, en realidad, la calidad de la educación, sino que más bien ayudan a perpetuar la segregación social, convirtiendo al sistema educativo en un modelo de preparación para los test, privando al alumnado de la adquisición de otras habilidades y conocimientos mucho más importantes para su futuro y el de la sociedad en la que viven.

Como puede observarse, la suspensión de las clases presenciales debido a la pandemia del Covid 19, ha implicado que los programas educativos no se estén entregando normalmente, por lo que resulta absurdo pretender evaluar a los estudiantes en estas circunstancias.

El Colegio de Profesores ya ha manifestado que insistirá ante el Ministerio de Educación respecto de la necesidad de suspender el proceso de Evaluación Docente y de las pruebas Simce, durante el año 2020, expresando que, en caso de no tener una respuesta adecuada de parte de las autoridades, el gremio instruirá otras acciones para resistir una imposición que resulta absurda en el contexto actual de absoluta anormalidad.

Por su parte, la Fundación Educación 2020, el 21 de abril pasado, en el marco de la presentación de sus “19 Propuestas de educación en tiempos de pandemia”, propuso la suspensión de las pruebas Simce, lo que sostiene “en las consecuencias que tiene esta evaluación para las escuelas y la necesidad de evitar estrés adicional a las comunidades educativas”.

Por otra parte, la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile también realizaron un informe con propuestas educativas para abordar en esta contingencia, el que fue entregado al Ministerio de Educación el 24 de abril, el que igualmente recomienda la suspensión de las pruebas Simce.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto contiene dos artículos:

Por el artículo 1 se propone suspender la realización de la Evaluación docente que contempla el artículo 70 de la ley N° 19.070 -que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación- y la ley N° 20.903 -que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas- por el año 2020, debido a la pandemia mundial de Covid 19. Los profesionales de la educación a los que les correspondía realizar la evaluación docente el año 2020, podrán evaluarse el año 2021.

Por el artículo 2 se propone suspender la realización de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (Simce) comprendido en el artículo 37 de la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de Covid 19. Las pruebas que debían rendirse en el año 2020 se realizarán el año 2021.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

Se dio inicio a la discusión del proyecto de ley escuchando la opinión del Presidente del Colegio de Profesores, del profesor Fundador y Administrador del Movimiento Docente Evaluemos la Evaluación y del Ministro de Educación.

El Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G., señor Mario **Aguilar** Arévalo asistió acompañado del Vicepresidente, señor Guido Reyes Barra. Manifestó que comparte el sentido del proyecto de ley, por cuanto el Colegio de Profesores tiene cuestionamientos de fondo tanto de la prueba Simce como de la Evaluación Docente. Sostuvo que ambos instrumentos

están alineados con una educación con un sesgo economicista, y que han generado gran daño a las comunidades educativas.

Agregó que una educación integral no puede ser estandarizada, ya que para desarrollar en las personas todas sus emocionalidades, la educación no puede centrarse en una línea pobre y reduccionista. Suponer que la buena educación se puede medir con un guarismo a través de resultados de carácter cuantitativo como estas pruebas, mediante cifras y números, que son posteriormente categorizados, constituye *per se* un reduccionismo que empobrece la educación.

Destacó que ambos instrumentos deben ser revisados en su fondo. En el caso de la Evaluación Docente, ha habido irregularidades gravísimas que han sido constantemente denunciadas. También ha habido fallas, por ejemplo, que un profesor de matemáticas reciba un reporte de lenguaje, lo cual es absolutamente absurdo, porque dicho reporte se supone que retroalimenta al docente, para que conozca sus debilidades y, en base a ello, lograr un mejor desempeño. Es más, se ha llegado a determinar que existen rubricas estándares, es decir un acto mecánico de copiar y pegar.

Por otro parte, la prueba Simce ha sido altamente cuestionada por expertos de la materia, como lo es la académica señora Teresa Florez, quien ha analizado los efectos negativos que deja en el sistema escolar, junto con la presión que existe hacia el adiestramiento en este tipo de pruebas estandarizadas.

Afirmó que está plenamente de acuerdo que este año se suspenda tanto la Evaluación Docente como el Simce. Sostuvo que la suspensión es de sentido común, atendida a la contingencia sanitaria que atraviesa el país, y ni siquiera debieran ser necesarios argumentos técnicos para ello. Agregó que en la situación de estrés que se vive en el país y a nivel internacional, resulta incomprensible que se insista en mantener las pruebas.

En el caso del Simce, el Ministro de Educación ha entregado públicamente explicaciones que reflejan un total desconocimiento, al señalar que si bien el Simce no tendrá consecuencias, igualmente “servirá como diagnóstico”. Manifestó que ello refleja ignorancia, porque los resultados del Simce se entregan al año siguiente de aquel en el que se rinde, sumado a que este instrumento no posee el atributo de contextualizarse en cada escuela o cada niño, sino que se basa en indicadores estandarizados.

A continuación, hizo un análisis de los recursos que podrían utilizarse si se toma la decisión de no realizar las pruebas. Señaló que el Simce tiene un presupuesto para el año 2020 de alrededor de \$18.000.000.000, y se gastan otros \$13.000.000.000 para la evaluación de estándares y desarrollo de desempeño docente; \$1.114.000 para otras evaluaciones; \$3.445.000 para el desarrollo de instrumentos; \$7.241.000 para la evaluación de desarrollo docente; \$2.379.000 para la formación de la calidad docente, y \$1.775.000 para el pago de docentes mentores y principiantes.

En consecuencia, sumado lo anterior, entre ambos instrumentos se gastan más de \$30.000.000.000, y muchos de esos servicios se licitan con empresas. Por lo tanto, solicitó una explicación sobre cuál es el destino de esos contratos, si acaso ese es el motivo fundamental para no suspender las pruebas, porque habría compromisos económicos involucrados. Con el ahorro de \$18.000.000.000 se podrían entregar \$200.000 por tres meses a

50.000 mil familias de los estudiantes más vulnerables; 713.000 canastas de alimentos de \$30.000 pesos cada una; 707.000 conexiones a internet a un costo de \$26.000 cada una para estudiantes que no tienen la posibilidad de continuar sus estudios online, y 57.000 salarios mínimos de \$320.500.

Por último, expresó que carece de sentido que se mantenga esta prueba, ya que resulta una aberración generar algún tipo de evaluación en estas circunstancias. En consecuencia, manifestó que la única explicación viable son los grandes intereses económicos que habría detrás. Además, es fundamental que se termine con este instrumento censal, por los daños que produce. También se debe revisar la Evaluación Docente, que también es un instrumento meramente estandarizado.

El Fundador y Administrador del Movimiento Docente Evaluemos la Evaluación, profesor Rodrigo **Venegas** Vergara. Manifestó que fundó el Movimiento en marzo de 2019, con cerca de 8.000 docentes afectados por la Evaluación Docente, colegiados y no colegiados. Dejó en claro que el sistema de evaluación docente funciona mal, no por la situación sanitaria actual, la cual empezó hace sólo unos meses, sino que funciona mal desde antes del Covid 19.

En primer lugar, en cuanto al ámbito punitivo de la evaluación docente, en desmedro de su ámbito formativo, existen una serie de curiosidades, tales como que no se le asigna valor alguno a que un profesor tome un curso de perfeccionamiento, maestría o un doctorado; un profesor recién titulado, reconocido por sus buenas prácticas pedagógicas, no puede avanzar en la carrera, sólo por no tener experiencia; los profesores con años de servicio y excelentes evaluaciones antes de los actuales instrumentos de evaluación, han tenido serios problemas para acceder a los tramos superiores en la carrera docente.

No se valora el trabajo del docente fuera del aula, no se valora el trabajo realizado por la comunidad, el rol del profesor jefe, las escuelas de padres, la corrección o planificación fuera de horario, las reuniones de apoderados, los talleres extraescolares, el acompañamiento a personas con necesidades emocionales, el trabajo por departamentos, la capacitaciones entre colegas, entre otros. La Evaluación Docente solo redujo el proceso a dos instrumentos: un portafolio y una evaluación (prueba) de conocimientos específicos y pedagógicos por asignatura. Se acaban las curiosidades cuando se entiende que los profesores que resulten bien evaluados, de acuerdo al diseño de la ley, deben recibir un aumento de sueldo.

En cuanto a las irregularidades en las evaluaciones detectadas por los docentes, mencionó las siguientes:

1) La página para presentar el recurso de reposición no funcionaba correctamente en los cinco días habilitados para el trámite.

2) El recurso de reposición que debía responderse en 30 días, se respondió en la mayoría de los casos con más de 120 días de retraso, e incluso algunos nunca se respondieron.

3) Los argumentos de las respuestas a los recursos de reposición parecía más un copiar y pegar desde algún documento del Ministerio de Educación, lo cual le asignaba características incoherentes a dichas respuestas.

4) Se conoce solamente de un profesor en todo Chile con una reposición favorable.

5) Un grupo grande de docentes quedó a 0,02% o incluso 0,01% de subir de tramo, que es la misma estrategia que el Ministerio de Educación ha usado desde 2013. Una reposición respondida a tiempo habría hecho la diferencia.

6) Los tramos no son actualizados automáticamente. El plazo para actualizar tramos es anterior a la entrega de resultados.

7) Las rúbricas de portafolio con los criterios que describen las acciones de un profesor destacado no aparecen en ningún documento ministerial. Es un proceso a ciegas.

8) Los informes de la retroalimentación de los portafolios contenían severas discrepancias del material enviado, o lisa y llanamente no coincidían con lo enviado.

9) Lo que es incluso peor, estos informes de trabajos altamente personalizados por generarse de acuerdo a un curso del docente y, por ende, irreplicable en otra clase o lugar de Chile, contenían observaciones generalizadas copiadas y pegadas para docentes de diferentes asignaturas y regiones.

10) Hubo en 2018 una denuncia de que las filmaciones de portafolio que fueron extraviadas.

11) Profesores evaluados con portafolios en lenguaje recibían retroalimentación de operaciones lógico matemáticas.

12) Profesores que recibieron la retroalimentación con un nombre que no era el suyo, impensado y vergonzoso.

13) Los análisis de las rúbricas, indicador por indicador de los resultados docentes no son entregados junto con los portafolios. No hay una gráfica histórica. Las variaciones son otro secreto más.

14) Los correctores de portafolio de manera anónima han señalado que no pueden analizar exhaustivamente la clase grabada. Deben corregir 8 portafolios en jornada de 8 horas (45 minutos por portafolio). Señalan además que cuando ellos otorgan un "destacado", el superior los llama y deben explicar por qué dieron el "destacado" como si fuera negativo hacerlo, lo cual genera más agobio en los correctores, por lo cual finalmente desisten de entregar el destacado.

15) Se genera un círculo vicioso donde el Ministerio de Educación pide evaluarse, organiza la evaluación, oculta las rúbricas y respuestas correctas, supervisa el proceso, responde las reposiciones tardíamente, y luego toma posición de experto y responde a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados por las irregularidades, y también le responde y desobedece al Consejo para la Transparencia.

Expresó que el proceso es subjetivo, oscuro, inequitativo, no da oportunidad al reparo. Se enfoca en la enseñanza separada del aprendizaje, es individual y competitivo. No hay evidencias confiables de que los expertos 1 y 2 sean mejores docentes en sus comunidades, no está orientado a la mejora profesional, y hay intereses económicos en el proceso. Es estresante, hoy mucho más; no están las condiciones mínimas físicas, emocionales ni

ambientales, no hay alumnos y los indicadores no podrán cumplirse, todo será hipotético y la pandemia ha agobiado el triple, aun sin evaluación docente. Sin embargo, se debe asegurar que no se perderán oportunidades de avanzar en la carrera, mientras exista.

Como conclusión, señaló que espera que la información revelada cause un impacto en los colegas que quieren evaluarse voluntariamente. La Evaluación Docente genera una carga mayor al agobio que ya viven los docentes por todo Chile. El proyecto debería aprobarse hoy mismo y sentar las bases de la abolición o total rediseño de las leyes de Evaluación Docente en los tiempos que vienen. Se necesita el diseño de un proyecto país de educación a 25 o 30 años, con docentes más participativos, una dirigencia nacional más consciente y coherente en sus acciones, y una Comisión de Educación que sea proactiva en el seguimiento, abolición y rediseño de las leyes sobre evaluación docente que traerán una verdadera calidad de la educación para este Chile equitativo que se terminará de construir cuando pase la pandemia.

El Ministro de Educación, señor Raúl **Figueroa** Salas, manifestó que es importante distinguir dos cosas en la discusión. En primer lugar, se apunta a críticas de los instrumentos al margen del Covid-19, y es una discusión distinta del proyecto en trámite, porque quienes desean suspender ambos instrumentos son los mismos que desean eliminarlos para siempre.

En relación a la Evaluación Docente, los autores señalan que carecería de todo sentido ya que esta se basaría en gran medida en el trabajo de los profesionales de la educación en el aula. Se hace presente que los autores de la moción reconocen que los sostenedores tienen la facultad de suspender la evaluación a solicitud del docente, en los casos de fuerza mayor, para el año inmediatamente siguiente, pero argumentan que no es posible asegurar que todos los sostenedores accedan a la suspensión. Esta facultad está contemplada en el Reglamento sobre Evaluación Docente.

En relación a las pruebas Simce, argumentan que en atención a que los programas educativos no se están entregando normalmente, resultaría absurdo pretender evaluar a los estudiantes en estas circunstancias. Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que en los antecedentes de la propia moción se señala que la intención de suspender el Simce también se fundamenta en críticas que no tienen que ver con la pandemia y que apuntan a su eliminación.

En relación a la suspensión de la Evaluación Docente, no corresponde hacer una suspensión general de esta, pues actualmente existe la posibilidad de que cada docente solicite la suspensión al sostenedor. Esto permite que cada docente decida de acuerdo a su realidad e intereses, sin negar la posibilidad de rendirla a aquellos que quieran.

A su vez, desde el Ministerio de Educación se ha tomado una serie de medidas tendientes a flexibilizar el proceso de evaluación debido a la pandemia, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes: la extensión del proceso de inscripción; la postergación del periodo evaluativo, iniciándolo al menos un mes luego del retorno a clases; se están considerando dos periodos evaluativos a nivel nacional, luego del retorno a

clases, y se permitirá el uso de evidencias de años anteriores para ciertos módulos del portafolio.

Llama la atención que en el articulado sobre la suspensión de la evaluación docente se establezca que “los profesionales de la educación que les correspondía realizar la evaluación docente el año 2020, podrán evaluarse el año 2021”; en circunstancias que se trata de una obligación. Esto no es atribuible a un error pues en el artículo referido al Simce se establece que “las pruebas que debían rendirse en el año 2020 se realizarán el año 2021”.

En relación a la suspensión del Simce, se discrepa de esta idea porque este año va a tener características diferentes y su uso será exclusivamente para obtener un diagnóstico sobre el aprendizaje de los escolares. No tendrá ningún tipo de consecuencias negativas ni para los establecimientos educacionales, ni para los alumnos. Este año se requerirá más nunca esta información para poder diseñar políticas públicas que se hagan cargo de los establecimientos y alumnos que tengan más necesidades. Se trata de información única y valiosa para todo el sistema, que podrá ser utilizada para generar nuevas acciones que vayan en directo beneficio de los niños, considerando sus distintas realidades. De esta forma, se estima que su rendición es necesaria para recoger información sobre el impacto educativo y socioemocional de la pandemia.

Finalmente, se hace presente que el objetivo de suspender el Simce es parte de un propósito anterior a la pandemia, que es eliminarlo. Por esto, en los antecedentes de la moción se citan críticas a este instrumento que no se relacionan al Covid 19. También es prioridad del Ministerio de Educación que las brechas de aprendizaje no se profundicen y por esta razón, a fin de año se realizará una prueba adecuada a la priorización curricular y con la única finalidad de obtener información para diseñar una mejor política pública para la comunidad educativa.

La diputada **Girardi** manifestó que todos los expertos en la materia, en particular la renombrada académica señora Teresa Florez, quien ha investigado de manera profunda en Chile sobre la prueba Simce, incluyendo a la fundación EducaAraucanía, han planteado la necesidad de no realizar el Simce este año, especialmente por los altos niveles de estrés que significa en la comunidad educativa. Además, los expertos y la comunidad han señalado la necesidad de suspender también la evaluación docente. En ese sentido, es importante conocer la cifra de profesores que quiere evaluarse y si el Ministerio realmente quiere seguir aferrándose a estos dos instrumentos.

De esta manera, dado el nivel de cuestionamiento de los instrumentos, preguntó al Ministro de Educación si no le parece interesante la alternativa de, en vez de aplicar la Evaluación Docente y el Simce, que entregarán un diagnóstico, abordar otras problemáticas y utilizar los recursos en alguna de las alternativas que planteó el señor Aguilar, tales como canastas de alimentos o computadores para la comunidad educativa más necesitada, ya que Junaeb ha hecho entrega de canastas miserables, por lo que abordar esos temas sí es útil y se requiere en la pandemia.

Por último, consultó por los vínculos contractuales que existen con empresas para la realización del Simce y de la Evaluación Docente, que aparentemente es lo que hace que no exista posibilidad de suspender la aplicación de ambos instrumentos.

El diputado **Belloio** rebatió lo señalado por la diputada Girardi, en el sentido de que no es miserable la entrega de las canastas de Junaeb, que es por cinco días de colegio y para el niño beneficiario, no es para toda la semana y tampoco para toda la familia. Manifestó que es sorprendente que existan personas que deseen quedarse a oscuras en torno a resultados en el período de pandemia, ya que no realizar un Simce que permitiría obtener resultados, para saber con certeza en qué magnitud afectó la crisis, si hubo diferencia en la ruralidad o no, entre otras. Esas respuestas se pueden obtener ejecutando un Simce a fin de año, lo contrario es querer no obtener resultados para tomar decisiones en políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo, para no hacer un diagnóstico adecuado.

Distinto es el caso de la Evaluación Docente, porque siempre hay un sesgo en que el evaluador puede cometer errores. Recordó que ellos, como oposición en el Gobierno pasado, fueron partidarios de que existieran mayores factores en la realización de la Evaluación Docente.

El diputado **Santana** expresó respecto de las consecuencias para los establecimientos educacionales que serán evaluados mediante el Simce, que en Chile la evaluación está ligada a consecuencias negativas que recaen en los colegios, y hoy no existen garantías de que estas consecuencias, como el cierre, no se ejecutarán. Además, preguntó por el detalle de los contratos que existen respecto de ambos instrumentos y a qué montos ascienden, porque es importante tener claridad respecto a ese ítem financiero.

La diputada **Rojas** (Presidenta) preguntó al Ministro acerca de la mesa social de covid-19 quienes expresan que no tiene sentido la realización de la prueba Simce. Citó el reportaje de Cristian Bellei publicado en Ciper: <https://ciperchile.cl/2020/05/16/simce-despues-del-confinamiento-servira-para-algo/>.

El diputado **Venegas** manifestó que nadie discute la necesidad de evaluar, sino cuál es el instrumento más apropiado para ello. Por lo tanto, la pregunta es si el Simce y la Evaluación Docente serán los instrumentos adecuados a las actuales circunstancias. Además, en circunstancias de que el mundo está enfrentado a la falta de recursos para combatir la pandemia, resulta razonable darles un uso alternativo a través de las propias comunidades educativas. Finalmente, preguntó cuáles son las empresas y los contratos existentes para realizar ambos instrumentos.

El señor **Aguilar** expresó que estas pruebas deben ser suspendidas, el Ministerio de Educación debe transparentar los contratos de las empresas que prestan los servicios tanto para la Evaluación Docente como para el Simce. Sostuvo que lo único que puede justificar estos instrumentos son los intereses económicos involucrados. Pero, en las actuales circunstancias es de toda lógica poder destinar esos recursos millonarios a la comunidad educativa más necesitada.

Lo más racional es que se suspenda la Evaluación Docente en su conjunto. Con respecto a que el Simce sea un diagnóstico, manifestó que ello constituye una aberración, y es necesario que el Ministro aclare si los resultados se conocerán al año siguiente.

Afirmó que debe realizarse una evaluación diagnóstica contextualizada, dividida por cada comunidad escolar, porque la prueba estándar no da cuenta de los diferentes contextos. Por último para los defensores de estas evaluaciones recomienda estudiar la ley de Campbell, elaborada por el sociólogo norteamericano Donald T. Campbell, en 1976, que plantea que las decisiones políticas que se toman basándose en indicadores cuantitativos generan severas distorsiones en las políticas sociales.

El señor **Venegas** expresó que la eficacia del Simce y de la Evaluación Docente ya estaba cuestionada antes de la pandemia, por lo tanto, el sistema no está siendo beneficiado con los resultados de estas pruebas estandarizadas. Hizo referencia a que los números hacen tomar decisiones equivocadas sobre la educación en Chile, pero las consecuencias de saber los números, es tener en claro cuántas escuelas han sido estigmatizadas por este tipo de pruebas. La curiosidad es para qué realizar este tipo de prueba si sus resultados serán entregados al año siguiente, y ello comprueba que hay antecedentes económicos detrás de contratos.

El señor **Figueroa** expresó que el Simce tendrá un carácter diagnóstico, y diagnosticar es tan simple como recabar datos y tomar determinadas medidas. La prueba de este año se realizará con el único objetivo de recoger información y tomar decisiones de política pública y no tendrá consecuencias. Es evidente que este año será distinto a otros, porque el currículum es de carácter transitorio y priorizado, y como será distinto, las consecuencias no se aplicarán.

En consecuencia, afirmó que el Simce para este año no tendrá consecuencias para ningún establecimiento educacional y, si eventualmente cambian las circunstancias, se suspenderá. Sostuvo que la información es necesaria para poder diseñar políticas públicas correctas, y se recabará un diagnóstico con antecedentes para analizar dicha información.

Agregó que en este caso particular no aplica la ley de Campbell, porque esta apunta a que cuando se utiliza un indicador social para adoptar decisiones el indicador se distorsiona. Aquí lo que ocurre es que se utiliza la prueba para la obtención de información, el indicador no se distorsiona y las decisiones asociadas siguen siendo útiles, por ello no aplica.

Por otro lado, hizo presente que el día de ayer convocaron a un grupo de trabajo para tomar medidas inmediatas para que el Covid-19 no se convierta en un factor de deserción escolar, y para asegurar que las brechas de aprendizaje no se profundicen aún más entre los estudiantes más vulnerables. Por lo tanto, es perfectamente compatible obtener información sobre las consecuencias que trajo aparejado el coronavirus.

En el caso de la entrega de 4.800.000 canastas por parte de la Junaeb, que no calificaría de miserables, sino que es un trabajo relevante. Afirmó que hay que pensar cómo hacerse cargo de las graves consecuencias que puede dejar el Covid, tratando de trabajar en conjunto para ayudar a la comunidad más vulnerable. Manifestó que no comparte las medidas de suspender el Simce y la Evaluación Docente, no obstante, respeta la opinión de los expertos sobre el particular.

Señaló que es importante centrar lo que plantea el proyecto de ley, los docentes pueden suspender la Evaluación Docente, de esta manera, el proyecto pierde importancia y los efectos que busca ya están disponibles, si

alguien desea evaluarse no se le puede quitar su derecho. Además, el Simce no tiene consecuencias porque no está anclado al currículum.

Por último, expresó que todos los contratos pueden ser revisados, y no existe ninguna teoría conspirativa de beneficios económicos a determinadas empresas, esa afirmación es incorrecta. Informó que habría un ahorro fiscal de alrededor de \$3.000.000.000 si se deja de ejecutar el Simce. Sin embargo, precisamente el objetivo del Simce es poder obtener resultados y la información relevante que trajo aparejada la pandemia al sistema educativo.

Puesta en votación la idea de legislar, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas y Gonzalo Winter. Votaron en contra los diputados y diputadas Jaime Bellolio, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper (7-5-0).

Los diputados y diputadas fundamentaron su voto de la siguiente forma:

El diputado **Bellolio** votó en contra del proyecto de ley, porque estimó que suspender el Simce es dejar a ciegas las decisiones de política educativa. Si se puede obtener información relevante del impacto que sufrieron los niveles educacionales, es importante comparar los resultados antes y después de la pandemia. Negarse a efectuar el Simce significaría cegarse a los efectos de la pandemia en educación.

El diputado **González** votó a favor del proyecto de ley. Sostuvo que la razón de fondo es que se está insistiendo en realizar dos actividades como la Evaluación Docente y el Simce, que por este año, por la situación que vive el país, no se podrá efectuar. Manifestó desconocer si el Ministerio está obligado a realizar ambos instrumentos, porque así lo obligan los compromisos contractuales suscritos. Manifestó que espera que durante la discusión particular el Ministerio de Educación proporcione información sobre los contratos involucrados.

Agregó que está de acuerdo en que para el legislador es evidente la importancia de contar con datos para formular políticas educativas, pero hay formas alternativas de hacerlo, tal como lo expresó el Colegio de Profesores, se puede evaluar cualitativamente en torno a qué ha ocurrido con la pandemia y qué ha pasado con los establecimientos educacionales, pero no es el instrumento Simce el apropiado. Además, todos los expertos solicitan la suspensión de la prueba Simce, por el bienestar de las comunidades escolares.

La diputada **Girardi** votó a favor del proyecto de ley. Señaló que no se trata de aprovecharse de la pandemia, porque desde antes ya se quería eliminar estos instrumentos, y hoy se están volviendo a plantear estos temas porque en época de crisis es cuando vuelven a abrirse los debates. Agregó que cuando se realiza un diagnóstico, tiene que ver con los instrumentos que se utilizan para observar la realidad, y claramente hoy existe una realidad muy distinta a la de antes de la pandemia. Lo que se plantea no es que no se recabe información, sino que estos instrumentos ya están cuestionados, porque no son los adecuados para evaluar y diagnosticar. Añadió que

tampoco sirven para mejorar la educación, porque el Simce se ha aplicado durante años y la en la educación no ha mejorado, según los expertos.

El diputado **Pardo** votó en contra del proyecto de ley, porque las medidas que ha adoptado el Ministerio de Educación en torno a la flexibilización de la Evaluación Docente han sido suficientes. Sostuvo que es patético afirmar que existen intereses económicos involucrados. Realizó reserva de constitucionalidad, por cuanto se está vulnerando el artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República. Además, cuando no se permite escuchar a los que opinan distinto, el debate se torna estéril.

El diputado **Rey** compartió lo expresado por el diputado Pardo, porque el proyecto se refiere a materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, toda vez que el diseño del Simce corresponde al Poder Ejecutivo. Recordó que el Simce que se realizará ahora es uno distinto, con carácter diagnóstico solamente. Respecto de la Evaluación Docente, se dará la libertad a los docentes para someterse a ella.

El diputado **Santana** votó a favor del proyecto de ley. Manifestó que está de acuerdo en que se debe escuchar la mayor cantidad de posiciones diferentes. Por otra parte, el Ministerio, ante la emergencia, debería establecer prioridades y esas no son precisamente insistir en mantener la evaluación ni las pruebas Simce. Además, manifestó que no ve inconveniente en que, desde el punto de vista financiero, se solicite claridad sobre los recursos involucrados en estas pruebas, que podrían utilizarse en apoyar a las comunidades educativas.

El diputado **Schalper** votó en contra del proyecto de ley. Además, hizo presente que se trata de un abuso, porque lo mínimo es poder invitar distintos expertos que entreguen diversas opiniones respecto de los proyectos de ley y en esta ocasión no hubo esa oportunidad.

La diputada **Hoffmann** votó en contra del proyecto de ley. Manifestó que no se pueden tomar decisiones de política pública en el área educativa, sin contar con resultados, aun cuando sea producto de la pandemia.

La diputada **Vallejo** votó a favor del proyecto de ley. Sostuvo que el proyecto recoge la opinión de expertos, por ejemplo de la Mesa Covid 19 de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica, y todos han estado de acuerdo en la necesidad de la suspensión tanto de la Evaluación Docente como del Simce. Estimó importante avanzar en discutir en particular el proyecto, que además tiene apoyo tanto a nivel ciudadano como de expertos, que piden suspender ambos instrumentos.

La diputada **Rojas** (Presidenta) votó a favor del proyecto de ley, habida consideración que el Gobierno aun defiende la aplicación de estos instrumentos para este año. Sostuvo que es inútil aplicar ambos instrumentos durante este año, porque los resultados que arrojará no serán representativos.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

A continuación, se dio inicio a la votación en particular, de la siguiente forma:

Artículo 1

Se presentó la siguiente indicación:

1) Del diputado **Bellolio** para sustituir el artículo 1 del proyecto de ley por uno del siguiente tenor:

“Artículo 1.- La pandemia Covid 19, se entenderá como una razón de fuerza mayor para el año 2020, para efectos de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto supremo N° 192, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre evaluación docente.”.

El diputado **Pardo** manifestó que esta indicación tiene por finalidad salvar un problema, que se refiere particularmente al período de aplicación de la ley durante la pandemia.

El diputado **Bellolio** expresó que la prueba Simce de este año 2020 no tendrá las mismas consecuencias que las pruebas que se efectúan de forma regular, es decir, la pandemia se entenderá como fuerza mayor, y los docentes pueden solicitar la postergación de la evaluación docente, en consecuencia, no existirá una obligación de someterse a ella, sino más bien una facultad de realizarla.

El diputado **Rey** consideró que la indicación presentada por el diputado Bellolio está en el camino correcto, ya que asegura que los docentes que no quieran realizar la evaluación docente no sean obligados. Además, sostuvo que esta es facultad exclusiva del Presidente de la República, y para que los profesores no tengan consecuencias, la única salida es aprobar esta indicación.

El diputado **Venegas** expresó que no estima que sea de facultad exclusiva del Presidente de la República suspender la evaluación, como lo señala el diputado Rey, y que es necesario que la norma general sea la suspensión, permitiendo que si algunos profesores quieren rendirla voluntariamente, puedan hacerlo.

El diputado **Schalper** estimó negativo no evaluar el desempeño docente, porque dicha evaluación entregará resultados sobre cómo está funcionando la nueva realidad y la educación a distancia, la cual, en un futuro, será más común de lo ya se está utilizando como medio de aprendizaje.

La diputada **Girardi** expresó que el argumento de suspender la evaluación docente tiene sentido, porque las energías deben estar enfocadas en otras necesidades. La razón última tiene ver con suspender todo aquello que genere estrés en el sistema educacional. Ahora bien, si algún profesor desea evaluarse, puede hacerlo y esa situación se verá caso a caso. No obstante, hay que considerar la situación global y asumir que hay un periodo complejo desde el punto de vista de la salud, económico y además emocional, que impide que procesos como éstos que se podían desarrollar de una determinada manera, hoy no se pueden llevar a cabo normalmente y, en contexto de la pandemia es sumamente contraindicado continuar con la evaluación.

La diputada **Rojas** (Presidenta) coincidió con lo planteado por la diputada Girardi. Propuso redactar una indicación que permita a los docentes que así lo estimen, rendir las pruebas este año.

Puesta en votación la indicación 1), fue **rechazada** por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Renzo Trisotti (en reemplazo de la diputada María José Hoffmann), Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper. Votaron en contra los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (6-6-0).

Puesto en votación el artículo 1, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, María José Hoffmann y Luis Pardo (8-3-0).

Artículo 2

Se presentaron las siguientes indicaciones:

2) Del diputado **Bellolio** para sustituir el artículo 2 del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 2.- Suspéndense, por el año 2020, las medidas especiales establecidas en los artículos 17, 18, 19, 30 y 31 de la ley N° 20.529.

Los datos que resulten de mediciones de logro de aprendizaje ocurridas durante el año 2020 podrán utilizarse solo para efectos de lo dispuesto en el Párrafo 4° de la ley N° 20.529, conforme al procedimiento determinado por la Agencia de la Calidad de la Educación.”.

El diputado **Bellolio** expresó que la indicación pretende que no se suspenda el Simce, si no que se suspendan los efectos de la realización del Simce y, por tal razón, se mencionan las medidas especiales que contemplan dichos artículos, que solamente servirán como información diagnóstica.

Sostuvo que no es posible “quedar a ciegas”, por cuanto es importante obtener información respecto de cuáles fueron los efectos de la pandemia y su magnitud. Suspender de manera completa el Simce es dejar sin ningún tipo de resultados a la institucionalidad. En definitiva, propone la suspensión de las consecuencias de la prueba Simce, porque es necesario mantenerla para adoptar decisiones de política pública en el área de educación.

Afirmó que si se suspende totalmente el Simce, habrá que esperar uno o dos años para recién obtener información, lo cual es absurdo, ya que es imposible poder focalizar en el futuro si no se obtiene información sobre qué sucedió durante la pandemia.

El señor **Oyarzún** expresó hay que distinguir las consecuencias negativas de las positivas del Simce. Para los establecimientos educacionales que no tengan buenos resultados, las normas relativas a la ordenación y cierre no se aplicarán para este año; pero, sostuvo que es importante resguardar las consecuencias positivas, como el apoyo técnico pedagógico, las visitas que debe realizar la Agencia de la Calidad de la Educación, y la priorización, en consecuencia, la indicación recoge los puntos que habían sido adelantados por el Ministerio de Educación.

El diputado **Venegas** afirmó que las autoridades del Ministerio de Educación tienen pleno conocimiento de la cantidad de recursos que se destina a la aplicación y ejecución tanto de las pruebas Simce como de la

Evaluación Docente. Sostuvo que es necesario redireccionar el uso de dichos recursos en las necesidades más urgentes en esta pandemia, por ejemplo, destinarse a raciones alimenticias de la Junaeb, a estudiantes que actualmente necesitan apoyo para acceder a la educación *online*, entre otros. Sin embargo, la autoridad insiste en que se apliquen los instrumentos, en consideración que las condiciones actuales no son las adecuadas.

Agregó que el Simce siempre ha sido cuestionado como instrumento estandarizado, además del uso que se le dado, que distorsionó la idea original de ser una retroalimentación para cada establecimiento educacional. Luego, la argumentación del diputado Bellolio parte de un error, porque si existe otro tipo de diagnóstico. El mejor diagnóstico es aquel que se realiza en la escuela a través de los propios profesores, y el Simce es un instrumento estándar, sumado a que su entrega es después de varios meses de desfase del inicio de año escolar. En definitiva, sostuvo que no puede realizarse por la situación de anormalidad que viven las escuelas actualmente, producto de la crisis sanitaria.

El diputado **Rey** expresó que el artículo 2 infringe el artículo 65, inciso cuarto, N° 2 de la Constitución Política de la República, porque corresponde su aplicación a través del Ministerio de Educación, por lo que no se trata de una facultad de la Cámara de Diputados. La solución para esta problemática era la indicación del diputado Bellolio. El Simce de este año permitirá recopilar información, pero no tendrá consecuencias negativas. Además, no tiene por qué ser de carácter censal, la muestra puede ser menor, reduciendo los costos y obteniendo resultados positivos para las futuras políticas públicas.

La diputada **Girardi** hizo presente la ausencia del Ministerio de Educación, entregando a los parlamentarios la tarea de redacción de indicaciones. Ya declararon que el Simce no va a tener consecuencias este año, pero no presentaron ninguna indicación en ese sentido. Sostuvo que el Simce no es la mejor prueba de diagnóstico, por lo tanto, no se trata solo de suspender sus efectos y consecuencias, sino que aunque solo tenga un sentido diagnóstico, no tendrá un significado positivo, tal como lo han afirmado los expertos sobre la materia, su aplicación en estas circunstancias generaría consecuencias negativas. Es de toda lógica entender que niños y niñas que se encuentran en hogares donde no tienen que comer, no podrán rendir bien una prueba de matemáticas, menos aun si tampoco se les ha enseñado la asignatura este año.

El diputado **Schalper** expresó que lo que hay detrás del proyecto de ley es que algunos parlamentarios, en definitiva, no son partidarios de la prueba Simce. Eso queda demostrado en la indicación N° 5), por cuanto se está pretendiendo aplicar otros mecanismos de diagnóstico, pero tampoco se explicita cuáles serán estos. Afirmó que están aprovechando la coyuntura de la pandemia para eliminar el Simce, se están mezclando dos discusiones distintas.

La diputada **Vallejo** destacó la necesidad de suspender la prueba Simce, lo que ha sido una solicitud reiterada de las comunidades educativas, ya que es importante diagnosticar en qué estado quedaron los niños y niñas, pero a través de un proceso más integral, con jornadas evaluativas integradas y no de carácter estandarizadas.

Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Renzo Trisotti (en reemplazo de la diputada María José Hoffmann), Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper. Votaron en contra los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (6-7-0).

2 bis) De los diputados **González y Girardi** para agregar al artículo 2, el siguiente inciso segundo:

“La suspensión de las pruebas no afectará el pago de la subvención por desempeño profesional. El Ministerio de Educación podrá establecer un procedimiento alternativo que permita regular el pago de dicha subvención.”.

El señor **Oyarzun** expresó que la indicación es inadmisibles porque contiene materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por incidir directamente en la administración financiera del Estado.

El diputado **Belloio** expresó que la indicación es inadmisibles, porque afecta el pago de una subvención, lo cual no es facultad de los diputados, es exclusiva del Presidente de la República.

El diputado **González** manifestó que la indicación estipula que, si se suspenden las pruebas Simce, que la subvención se continúe pagando normalmente. No significa nuevos recursos, porque lo único que se señala es que el Ministerio de Educación siga ejecutando lo que realiza de manera permanente.

La diputada **Girardi** expresó que la indicación no altera la subvención, ni la administración financiera del Estado, la que permanece inalterable.

La diputada **Rojas** (Presidenta) en uso de sus atribuciones declaró inadmisibles la indicación, de conformidad con el artículo 65, inciso tercero de la Constitución Política de la República, al incidir en la administración financiera del Estado. Sometida a votación la declaración de inadmisibilidad, se estimó **inadmisibles** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 2, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Votaron en contra los diputados Jaime Bellolio, Renzo Trisotti (en reemplazo de la diputada María José Hoffmann), Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper (8-5-0).

Artículos nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

3) De las diputadas **Girardi y Vallejo** y los diputados **González y Santana**, para agregar un nuevo artículo 3 del siguiente tenor:

“Artículo 3.- Posterior al año 2020, la evaluación a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, podrá ser de tipo muestral. Además, se deberá entregar retroalimentación a los establecimientos educacionales que hayan participado de la evaluación, participantes y sus comunidades educativas, con pertinencia territorial y cultural.”.

La diputada **Rojas** (Presidenta) en uso de sus atribuciones, declaró inadmisibles esta indicación, por no decir relación directa con las ideas

matrices o fundamentales del proyecto de ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3 bis) De los diputados **González y Girardi** para agregar el siguiente artículo tercero:

“Artículo 3.- Los recursos económicos vinculados a la realización de la Evaluación Docente y las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, que originalmente estaban previstos para ser utilizados el año 2020, serán destinados a la realización de programas que permitan mejorar los procesos de aprendizaje, dar apoyo emocional a los alumnos, generar mejores condiciones materiales para el estudio, implementar procesos de modernización tecnológica y proveer de alimentación a las familias más vulnerables de las comunidades escolares.”.

El diputado **González** expresó que la indicación tiene por finalidad mejorar la infraestructura de los establecimientos educacionales, las conexiones de internet, otras necesidades como la alimentación escolar, que son necesarias en el marco de la pandemia. Solicitó el patrocinio del Ejecutivo para esta indicación, de manera que los recursos que queden disponibles sean dirigidos a los establecimientos educacionales para estos fines.

El diputado **Schalper** solicitó a la Presidenta que esta indicación sea declarada inadmisibile.

El señor **Oyarzún** manifestó que la indicación contiene materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la Republica, por tanto corresponde su declaración de inadmisibilidad. No obstante, informó que desde el Ministerio de Educación han informado que existirán recursos destinados al desarrollo integral de los niños y su aprendizaje.

El diputado **Venegas** expresó que está de acuerdo en que es necesario que los recursos se redireccionen para cubrir las necesidades de la comunidad educativa.

El diputado **Bobadilla** aclaró que no está dentro de las facultades de los parlamentarios la indicación presentada, por cuanto es una facultad del Presidente de la República. Manifestó, sin embargo, que está de acuerdo con la idea del proyecto de ley de suspender de ambos instrumentos: evaluación docente y pruebas Simce, y también concuerda en que los recursos que queden disponibles sean reorientados a combatir esta pandemia y apoyar a las comunidades educativas.

En tal sentido, sugirió oficiar al Ministerio de Educación, en el escenario que si el proyecto de ley es aprobado, que los recursos dispuestos para estos instrumentos puedan ser redestinados para ir ayuda de las necesidades de la comunidad educativa.

La diputada **Girardi** y el diputado **González** retiraron la indicación presentada.

6 bis) De la diputada **Rojas** para agregar un nuevo artículo 2 al proyecto de ley, pasando el actual artículo 2, a ser artículo 3, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior no impide realizar la evaluación docente que contempla el artículo 70 de la ley N° 19.070 durante el periodo 2020, a los profesionales de la educación que manifestaron expresamente su voluntad de realizarla, por escrito, ya sea físicamente o por medios electrónicos, ante el Jefe del Departamento de Administración Municipal de Educación, el Director de la Corporación de Educación Municipal, el Director Ejecutivo del Servicio Local respectivo o el sostenedor del establecimiento particular subvencionado, quienes informarán al Ministerio de Educación.”.

Puesta en votación, se **aprobó por unanimidad**. Votaron a favor los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, Rodrigo González, María José Hoffmann, Luis Pardo, Juan Santana, Diego Schalper, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (12-0-0).

Artículos transitorios nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

4) De las diputadas **Girardi y Vallejo** y los diputados **González y Santana**, para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- La evaluación que se refiere el artículo 2 de la presente ley, cuando se aplique en el año 2021, deberá usarse con fines de diagnóstico nacional, sin que los resultados obtenidos por los establecimientos educacionales sean públicos. Esta evaluación no podrá tener como consecuencia directa un efecto de ordenación para los establecimientos escolares, del artículo 17 de la ley N° 20.529.”.

5) De las diputadas **Girardi y Vallejo** y los **diputados González y Santana**, para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Por el año 2021, se entregará a los establecimientos educacionales la subvención por desempeño de excelencia, del artículo 16 de la ley N° 19.410, a aquellos establecimientos educacionales que tengan un plan de apoyo y ayuda socioemocional para sus estudiantes matriculados. Dicho plan deberá orientarse a mejorar la condición de salud mental de sus estudiantes afectados por la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.”.

La diputada **Girardi** expresó que en Chile el tema de una evaluación muestral es una posibilidad que otorga la ley y constituye una herramienta que no presiona a las comunidades educativas con una prueba censal, considerando esta época de pandemia, y los impactos complejos que tendrá en Chile, por lo que hasta el año 2021 debiera mantenerse un sistema con fines diagnósticos, para volver a adaptarse.

Agregó que se presentó un proyecto de ley para la eliminación del Simce censal y las notas, sobre todo en los primeros ciclos de la educación, en el cual se entregan incentivos perversos a los niños y niñas, atentando contra sus derechos. Sostuvo que es importante aprobar estas indicaciones, porque la situación de la pandemia será a largo plazo.

La diputada **Vallejo** expresó que los impactos de la crisis sanitaria no se van a vivir solamente este año, sino que repercutirán para el año 2021, y la ley debe entregar certezas de cómo se aplicaría posteriormente la evaluación, que debería ser de carácter muestral y no censal. Ello es

coherente con el proyecto de ley, porque la pandemia tendrá impactos para el año 2021, y es necesario dar claridad y certeza a las comunidades educativas.

El diputado **Belloio** manifestó que las indicaciones están fuera de las ideas matrices, por lo que solicitó que se declaren inadmisibles. Sostuvo que el impacto que se va a producir por la negativa a medir el año 2020 es dejar a ciegas a la autoridad para adoptar políticas públicas en el área educativa.

El diputado **Venegas** estimó que el fundamento de suspender ambos instrumentos es el estado de catástrofe por la pandemia, pero coincide en la inadmisibilidad.

El diputado **Rey** expresó que las indicaciones están más allá de las ideas matrices, por lo que son inadmisibles.

El diputado **González** expresó que lo más importante es que sea aprobado el proyecto de ley y que la suspensión se haga efectiva para este año. Sostuvo que las pruebas estandarizadas no son un buen sistema de evaluación, además es necesario evitar más estrés a los niños y niñas y así poder generar bienestar en ellos y no una presión innecesaria.

El señor **Oyarzún** expresó que nadie ha descartado que los efectos de la pandemia sean a largo plazo, el Gobierno y el Ministerio de Educación, no han descartado medidas adicionales, pero no se ha considerado suspender ambos instrumentos por el momento. Existen ciertos reparos en cuanto que sea muestral, porque hay una serie de medidas de apoyo a los establecimientos educacionales, como el apoyo técnico pedagógico, que van de la mano con la ejecución de dicho instrumento. La retroalimentación se puede dar cuando existe un mayor conocimiento, por ello debe seguir siendo censal. Además tal como se indicó, las indicaciones se alejan de las ideas matrices.

La diputada **Rojas** (Presidenta) en uso de sus atribuciones, declaró inadmisibles las indicaciones 4 y 5, por no decir relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

6) De las diputadas **Girardi, Rojas y Vallejo** y los **diputados González, Santana y Winter**, para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- La evaluación a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, en el año 2021, dispondrá que los establecimientos educacionales que tengan un desempeño insuficiente no perderán el reconocimiento oficial, según lo estipulado en el artículo 31 de la ley N° 20.529.”.

El señor **Oyarzún** expresó que se incurre en la misma situación de las indicaciones que fueron declaradas inadmisibles, por cuanto se aleja de la idea matriz del proyecto de ley, porque el proyecto expresamente se refiere para el año 2020, pero la indicación propone que la evaluación del año 2021 no tendrá efectos para el año 2022. Además, el Ministerio de Educación ha insistido en que no habrá consecuencias negativas del Simce para este año.

La diputada **Girardi** aclaró que si se suspende la prueba Simce no hay consecuencias y efectivamente está planteado para el año 2021.

El diputado **Winter** expresó que la indicación no escapa a la idea matriz del proyecto de ley, porque las escuelas que podrían ser calificadas de insuficientes están viviendo situaciones del todo excepcionales.

El diputado **Belloio** expresó que la indicación está mal redactada y debe ser rechazada.

La diputada **Rojas** (Presidenta) manifestó que si se suspende la prueba Simce y el proyecto se vuelve ley, no habrá consecuencias para las escuelas, por tanto el artículo no sería necesario.

Las diputadas Girardi, Rojas y Vallejo y los diputados González, Santana y Winter retiraron la indicación presentada.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

Se encuentran en esta situación las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Belloio** para sustituir el artículo 1 del proyecto de ley por uno del siguiente tenor:

“Artículo 1.- La pandemia Covid 19, se entenderá como una razón de fuerza mayor para el año 2020, para efectos de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto supremo N° 192, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre evaluación docente.”.

2) Del diputado **Belloio** para sustituir el artículo 2 del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 2.- Suspéndense, por el año 2020, las medidas especiales establecidas en los artículos 17, 18, 19, 30 y 31 de la ley N° 20.529.

Los datos que resulten de mediciones de logro de aprendizaje ocurridas durante el año 2020 podrán utilizarse solo para efectos de lo dispuesto en el Párrafo 4° de la ley N° 20.529, conforme al procedimiento determinado por la Agencia de la Calidad de la Educación.”.

Ambas indicaciones fueron rechazadas por mayoría de votos.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Fueron declaradas inadmisibles las siguientes indicaciones:

2 bis) De los diputados **González y Girardi** para agregar al artículo 2, el siguiente inciso segundo:

“La suspensión de las pruebas no afectará el pago de la subvención por desempeño profesional. El Ministerio de Educación podrá establecer un procedimiento alternativo que permita regular el pago de dicha subvención.”.

Se declaró inadmisibles por incidir en la administración financiera del Estado, de conformidad con el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

3) De las diputadas **Girardi y Vallejo** y los diputados **González y Santana**, para agregar un nuevo artículo 3 del siguiente tenor:

“Artículo 3.- Posterior al año 2020, la evaluación a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, podrá ser de tipo muestral. Además, se deberá entregar retroalimentación a los establecimientos educacionales que hayan

participado de la evaluación, participantes y sus comunidades educativas, con pertinencia territorial y cultural.”.

4) De las diputadas **Girardi y Vallejo** y los diputados **González y Santana**, para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- La evaluación que se refiere el artículo 2 de la presente ley, cuando se aplique en el año 2021, deberá usarse con fines de diagnóstico nacional, sin que los resultados obtenidos por los establecimientos educacionales sean públicos. Esta evaluación no podrá tener como consecuencia directa un efecto de ordenación para los establecimientos escolares, del artículo 17 de la ley N° 20.529.”.

5) De las diputadas **Girardi y Vallejo** y los **diputados González y Santana**, para agregar un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Por el año 2021, se entregará a los establecimientos educacionales la subvención por desempeño de excelencia, del artículo 16 de la ley N° 19.410, a aquellos establecimientos educacionales que tengan un plan de apoyo y ayuda socioemocional para sus estudiantes matriculados. Dicho plan deberá orientarse a mejorar la condición de salud mental de sus estudiantes afectados por la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.”.

Las indicaciones 3, 4 y 5 se declararon inadmisibles por no decir relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Suspéndese la realización de la Evaluación Docente que contempla el artículo 70 de la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación y la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de Covid 19. Los profesionales de la educación a quienes les correspondía realizar la evaluación docente el año 2020, podrán evaluarse el año 2021.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior no impide realizar la evaluación docente que contempla el artículo 70 de la ley N° 19.070 durante el período 2020, a los profesionales de la educación que manifestaren expresamente su voluntad de realizarla, por escrito, ya sea físicamente o por medios electrónicos, ante el Jefe del Departamento de Administración Municipal de Educación, el Director de la Corporación de Educación Municipal, el Director Ejecutivo del Servicio Local respectivo o el sostenedor del establecimiento particular subvencionado, quienes informarán al Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Suspéndese la realización de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación comprendido en el artículo 37 de la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de Covid 19. Las pruebas que debían rendirse en el año 2020 se realizarán el año 2021.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor RODRIGO GONZÁLEZ TORRES.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de junio de 2020.

Acordado en sesiones de fecha 4 y 11 de junio de 2020, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Jaime Bellolio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda, Mario Venegas Cárdenas y Gonzalo Winter Etcheberry.

Por la vía del reemplazo asistió el diputado Renzo Trisotti Martínez.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.